



COMITÉ DE COMPETICION

1 de febrero del 2.023

Acta n.º 19-2022/2023

1. ACEPTACIÓN DE RESULTADOS DE LA JORNADA PREVIA

1.- Vistos los resultados publicados en la web de la Federación, se dan estos por buenos, excepto aquellos partidos cuyas actas de partido no se hayan publicado.

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-

2.- En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** del partido entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar las solicitudes de la jornada 21.01.2023:

- 1ªFase GIPUZKOA INFANTIL CHICAS (B) GB: HERNANI PORTU ET – IRAULI ESKUBALOIA
Viernes 3 de febrero a las 18:15 en Hernani.

3.- En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** del partido entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar las solicitudes de la jornada 05.02.2023:

- 2ªFase ALEVIN CHICOS 2ºAÑO (GRUPO B): ALOÑA MENDI KE – EGIA ESKUBALOIA
Sábado 4 de febrero a las 10:30 en Oiñati.

4.- En respuesta a la solicitud de **aplazamiento** del partido entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar las solicitudes de la jornada 5.02.2023:

- GIPUZKOA 1ªTERRITORIAL SENIOR MASCULINO: EGIA KOSKO TABERNA - MUNTARPE

3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-

5.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Lezo el día 28 de enero de 2023, entre los equipos **MUNTARPE – AIALA ZKE** de categoría 1ªTerritorial femenina, se indica en ella que el equipo "B" presenta solo 9 licencias de jugadoras teniendo tramitadas 20 licencias con este equipo, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 2.1 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

2. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.

2.1 Alineación de Jugadores/as y Oficiales.

Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscritos con un número menor a 12 jugadores/as podrá alinearse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 jugadores/as

2.1 O- Cuadro de sanciones (Capítulo 2).

Jugadores/as:

La no inscripción en el acta del encuentro y no presentación de los diez (10) jugadores/as de un equipo que exige el presente Reglamento art. 2.1, será sancionada con multa de 10Euros por jugador/a en las categorías senior masculino y femenino y de 5 Euros por jugador/a en categorías juvenil y cadete masculino y femenino.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **10 euros** al equipo **AIALA ZKE** de categoría 1ªTerritorial femenina.

6.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Lezo el día 28 de enero de 2023, entre los equipos **MUNTARPE – AIALA ZKE** de categoría 1ªTerritorial femenina, se indica en ella que el equipo "B" no presenta la licencia de entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

1 de febrero del 2.023

Acta n.º 19-2022/2023

párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **30€** al equipo **AIALA ZKE** al ser la 8ª Falta.

7.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Hondarribia el día 29 de enero de 2023, entre los equipos **AUKERA ELECTROTECNIA HONDARRIBIA ESKUBALOIA – HIRU THERMIK LEHIOAK ALOÑA MENDI K.E.** de categoría cadete masculino, se indica en ella que el equipo "B" no presenta la licencia de entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2021-22, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **HIRU THERMIK LEHIOAK ALOÑA MENDI K.E.** al ser la 1ª Falta.

4. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-

En relación al partido de Gipuzkoa 2º Territorial Masculino jugado el día 28/01/2023 a las 19:45 en Pasaia Donibane entre los equipos **DONIBANE KALABURTZA** y **EGIA KATA TABERNA**, se considera como acción de falta grave según el artículo 17.1.d del Reglamento de Régimen Disciplinario de Federación Vasca.

- d. El que insultare, ofendiere, amenazare o provocase a las personas mencionadas en el apartado a) y b), con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituya falta grave.

Sancionar con 2 partidos al jugador nº 14 **XABIER TELLETXEA APARICIO** del equipo **DONIBANE KALABURTZA** por insultar con la expresión "y tu gilipollas" atentando al decoro de las personas.

5. EXPEDIENTE INFORMATIVO.-

Una vez recibida la información solicitada por el expediente informativo 5 del acta 18-2022/2023, se cierra el expediente informativo sobre la no comparecencia de la árbitra **NEREA GONZALEZ ICETA**.

Se ha comprobado un error administrativo y se insta a llevar a cabo la solución acordada entre las partes.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

1 de febrero del 2.023

Acta n.º 19-2022/2023

6. EXPEDIENTE INFORMATIVO.-

Una vez comprobada el acta del partido cadete femenino del Torneo Diputación A entre los equipos **EREINTZA AGUAPLAST – MECALBE EIBAR ESKUBALOIA** en el frontón de Beraun en Errenteria el día 28 de enero a las 17:30, se SOLICITA a **EREINTZA ESKUBALOIA**, tomen las posibles medidas para que no se vuelvan a repetir los actos acaecidos al partido: “insultos menospreciantes a jugadores/as”.

7. EXPEDIENTE INFORMATIVO.-

Se cierra expediente informativo, aceptando el cambio solicitado por **ZARAUTZ K.E.** Se procederá al cambio del acta del partido alevín chicos 2º año entre **ZARAUTZ K.E. A – EGIA ESKUBALOIA**, con resultado 30-5.

Karlos Mugerza Uncilla
Comité de competición

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.